

SUMARIO

AGRICULTURA Y PESCA  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
ENERGÍA  
GANADERÍA  
INSTITUCIONES  
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN  
MEDIO AMBIENTE  
MERCADO INTERIOR  
POLÍTICA DE CONSUMIDORES  
SANIDAD ANIMAL  
SEGURIDAD ALIMENTARIA  
TRANSPORTE  
TELECOMUNICACIONES

CATEGORIAS

URGENTE  
DOCUMENTACIÓN  
AYUDAS Y SUBVENCIONES  
NOTICIAS  
OTROS PROGRAMAS (NACIONALES-REGIONALES)

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA

Plaza Velarde , 5 39001 Santander

Tel.: 942 318 308

Fax: 942 314 310

[www.camaracantabria.com](http://www.camaracantabria.com)

## AGRICULTURA Y PESCA

### URGENTE

#### PESCA

### [Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a los tripulantes de buques pesqueros españoles que faenan en la costera de la anchoa, por paralización de su actividad](#)

Mediante la presente normativa se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los tripulantes de la flota pesquera española que faena en la costera de la anchoa, como consecuencia de la paralización temporal de su actividad. Las ayudas se otorgarán por las paradas realizadas durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 30 de octubre de 2008.

Los destinatarios de esta normativa son los tripulantes españoles, embarcados en los buques pesqueros españoles, que hubieran obtenido las correspondientes licencias de pesca para faenar en la Costera de la Anchoa. También pueden ser beneficiarios los armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena enrolados a bordo de la embarcación.

La fecha límite de presentación de solicitudes es el 13 de enero de 2009.

### DOCUMENTACIÓN

#### AGRICULTURA

### [Modificación en lo que atañe a las normas de comercialización del Reglamento CE/1580/2007 por el que se establecen disposiciones de aplicación en el sector de las frutas y hortalizas](#)

El Reglamento CE/361/2008 integra, en el Reglamento CE/1234/2007 con efectos a partir del 1 de julio de 2008, las disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas. Estas disposiciones estipulan que las frutas y hortalizas que se destinen a ser vendidas en estado fresco al consumidor sólo pueden comercializarse si son de calidad sana, leal y comercial y si aparece indicado el país de origen. Con el fin de armonizar la aplicación de esta disposición, resulta adecuado definir estas características mediante el establecimiento de una norma general de comercialización aplicable a todas las frutas y hortalizas frescas. Los destinatarios de la presente normativa son las empresas productoras y comercializadoras del sector de las frutas y hortalizas de la Comunidad.

#### PRODUCTOS ECOLÓGICOS

### [Disposiciones de aplicación del Reglamento CE/834/2007 en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países](#)

El presente Reglamento establece las disposiciones aplicables a la importación de productos que cumplen los requisitos y la importación de productos que presentan garantías equivalentes, previstas en los artículos 32 y 33 del Reglamento CE/834/2007 que establecen las disposiciones generales aplicables a la importación de productos ecológicos. Por ello, es conveniente establecer normas y procedimientos pormenorizados para garantizar la aplicación correcta y uniforme de dichas disposiciones.

Además, es preciso establecer un procedimiento para coordinar a escala comunitaria algunos controles de productos importados de terceros países y destinados a ser comercializados en la Comunidad como productos ecológicos.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias que importan productos ecológicos desde terceros países.

## [Modificación del Reglamento CE/889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control](#)

El Reglamento CE/834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos establece los requisitos básicos de producción de levadura ecológica. Procede, por tanto, incluir las disposiciones de aplicación de esos requisitos en el Reglamento CE/889/2008.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias que elaboran y comercializan productos ecológicos.

### PESCA

## [Establecimiento de una parada temporal para los buques afectados por el plan de recuperación de la merluza del sur y la cigala](#)

Transcurridos cuatro años desde la iniciación del plan de recuperación, y a la vista de los informes científicos de evaluación de las pesquerías de merluza y cigala, aportados por el Instituto Español de Oceanografía, se considera necesario intensificar las medidas de ajuste del esfuerzo considerando un periodo de parada temporal, para facilitar la recuperación de la biomasa del stock.

El objeto de la presente orden es establecer una limitación del tiempo de actividad para los buques pesqueros españoles que se dirigen a la captura de merluza y cigala en las divisiones VIIIc y IXa del CIEM, durante los años 2008 y 2009.

Los destinatarios de estas medidas se aplican a los buques pesqueros españoles que resulten afectados por el vigente plan de recuperación de la merluza del sur y cigala.

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### DOCUMENTACIÓN

## [Medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas y otras medidas económicas complementarias](#)

La actividad de las empresas está vinculada a la disponibilidad de crédito suficiente en el mercado, tanto para atender sus proyectos de inversión, como sus gastos operativos, lo que tiene importantes implicaciones para la actividad económica, tanto a corto como a medio y largo plazo.

Ante las circunstancias extraordinarias que se están produciendo en los mercados financieros, los Gobiernos europeos y, en particular, el Gobierno español han venido adoptando un conjunto de medidas excepcionales cuyo objetivo último es permitir que los flujos de crédito puedan llegar con normalidad a familias y empresas.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias (pymes).

## [Adopción de determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento CE/1606/2002](#)

Las distintas normas internacionales se han adoptado a través de una serie de Reglamentos de modificación. Este procedimiento genera inseguridad jurídica y dificulta la correcta aplicación de las normas internacionales de contabilidad en la Comunidad. Al objeto de simplificar la normativa comunitaria en materia de normas contables, resulta conveniente, por razones de claridad y transparencia, recoger en un único texto las normas actualmente integradas en el Reglamento 1725/2003 y sus actos de modificación.

En consecuencia, procede sustituir el citado Reglamento 1725/2003 por el presente documento.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias en general.

## NOTICIAS

### [La Comisión pone en marcha un importante Plan de recuperación del crecimiento y del empleo con el fin de impulsar la demanda y de restaurar la confianza en la economía europea](#)

La Comisión Europea ha presentado un Plan integral destinado a recuperar a Europa de la actual crisis económica. El Plan se basa en dos elementos principales que se refuerzan mutuamente. En primer lugar, medidas a corto plazo para impulsar la demanda, salvar empleo y ayudar a restaurar la confianza. En segundo lugar, una inversión inteligente que se traduzca en mayor crecimiento y una prosperidad sostenible a largo plazo. El Plan reforzará y acelerará reformas ya en curso en el marco de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo e incluye numerosas medidas a nivel nacional y de la UE para ayudar a las familias y a la industria y para concentrar el apoyo en quienes más lo necesiten. El Plan define pasos concretos para promover el espíritu empresarial, la investigación y la innovación, incluso en los sectores del automóvil y la construcción, e impulsará los esfuerzos para abordar el cambio climático creando al mismo tiempo unos muy necesarios puestos de trabajo a través, por ejemplo, de inversión estratégica en edificios y tecnologías energéticamente eficaces.

Mostramos para su información el [PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA EUROPEO](#)

## ENERGÍA

### NOTICIAS

#### [Dossier sobre Energía y Cambio Climático \(elementos del compromiso final\)](#)

En este documento se encuentran los elementos del compromiso final de los Estados miembros con respecto al dossier legislativo sobre energía y cambio climático de acuerdo con a la reunión del Consejo Europeo de 11 y 12 de diciembre de 2008 pasado y que se corresponde con el punto 20 de las conclusiones presidenciales del determinado Consejo.

## GANADERÍA

### DOCUMENTACIÓN

#### [Disposiciones de aplicación relativas a los modelos comunitarios de clasificación de los canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de sus precios](#)

El presente Reglamento establece disposiciones de aplicación relativas a los modelos comunitarios de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de sus precios de mercado.

Hasta el momento, se han establecido disposiciones de aplicación relativas a los modelos comunitarios de clasificación de las canales en varios actos jurídicos, por lo que por motivos de claridad y racionalidad, dichos actos deben sustituirse por un único acto legislativo.

El Reglamento CE/1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, es de aplicación en lo que respecta a los modelos comunitarios de clasificación de las canales a partir del 1 de enero de 2009. Por tanto, han de adoptarse disposiciones de aplicación de dichos modelos comunitarios y de la comunicación de los precios por parte de los Estados miembros que deben entrar en vigor el 1 de enero de 2009.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias explotadoras de ganado vacuno, porcino y ovino.

## INSTITUCIONES

### DOCUMENTACIÓN

#### [Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas del 11 y 12 de diciembre de 2008](#)

En este documento se enumeran las conclusiones adoptadas en el último Consejo Europeo de Bruselas cuyas directrices han versado, entre otros, sobre los siguientes temas:

- La aprobación de un plan de recuperación de la economía europea equivalente a aproximadamente el 1,5 % del PIB de la Unión Europea (cantidad equivalente a alrededor de 200.000 millones de euros).
- El acuerdo alcanzado sobre el expediente energía-cambio climático, que debe permitir la finalización de este expediente con el Parlamento Europeo de aquí a finales de año. Este avance decisivo permitirá a la Unión Europea dar cumplimiento a los ambiciosos compromisos suscritos en este ámbito en 2007 y conservar su papel motor en la búsqueda de un acuerdo mundial ambicioso y global en Copenhague el año próximo.

### NOTICIAS

#### [Consejo Europeo: un acuerdo histórico](#)

El Consejo Europeo celebrado los días 11 y 12 de diciembre en Bruselas ha alcanzado un acuerdo histórico sobre el plan de protección del clima y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>. En esta reunión del Consejo también se ha saldado con un acuerdo sobre el Plan de reactivación de la economía europea, el Tratado de Lisboa y la Política Europea de Seguridad y Defensa.

## INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

### AYUDAS Y SUBVENCIONES

#### [Convocatoria de propuestas referente al Programa de Trabajo del Programa específico «Capacidades» del VII Programa Marco de I+D+i](#)

El Programa específico sobre “CAPACIDADES” trata de fortalecer las capacidades de investigación e innovación en toda Europa y asegurar su óptimo aprovechamiento, entre otros, mediante el desarrollo de las infraestructuras de investigación, el fortalecimiento de las capacidades innovadoras de las PYME, el apoyo al desarrollo de agrupaciones regionales, el pleno despliegue del potencial investigador de las regiones comunitarias de convergencia y ultraperiféricas, el acercamiento entre ciencia y sociedad, el desarrollo coherente de las políticas de investigación y las acciones y medidas horizontales de apoyo a la cooperación internacional.

La Referencia de la convocatoria es la siguiente: FP7-INFRASTRUCTURES-2009-1

El objetivo del apartado específico sobre Infraestructuras de Investigación es optimizar el uso y desarrollo de las mejores infraestructuras de investigación existentes en Europa y ayudar a crear, en todos los campos de la ciencia y la tecnología, las nuevas infraestructuras de investigación de interés paneuropeo que necesita nuestra comunidad científica para mantenerse en vanguardia de la investigación y poder ayudar a la industria a reforzar su base de conocimientos generales y tecnológicos.

La acción propuesta contribuirá, en particular, al desarrollo, explotación y conservación del conocimiento a través de su apoyo a las infraestructuras de investigación mediante un método de acción desde la base y centrado en la excelencia y en un planteamiento focalizado.

El término "infraestructuras de investigación" denota las instalaciones, recursos o servicios que los investigadores necesitan para llevar a cabo sus estudios en todos los ámbitos científicos y tecnológicos. Esta definición abarca, aparte de los recursos humanos:

- los principales bienes de equipo o instrumental utilizados a efectos de investigación;
- los recursos basados en el conocimiento, tales como colecciones, archivos, información estructurada o sistemas relacionados con la gestión de datos que se utilizan en la investigación científica;
- las infraestructuras de carácter instrumental basadas en tecnologías de la información y la comunicación, tales como GRID, informática, software y comunicaciones;
- cualquier otra entidad de carácter único utilizada en la investigación científica.

Las actividades se ordenarán en torno a las siguientes líneas:

- optimización del uso de las infraestructuras de investigación existentes y mejora de su rendimiento;
- fomento de la creación de nuevas infraestructuras de investigación de interés paneuropeo (o realización de mejoras importantes en las existentes), partiendo en primer lugar del trabajo realizado en el marco del Foro de Estrategia Europea de Infraestructuras de Investigación (European Strategy Forum on Research Infrastructures, ESFRI);
- medidas de apoyo, incluido el respaldo a las nuevas necesidades que surjan.

Sólo podrán optar a ayuda las infraestructuras o las redes de infraestructuras de investigación que, por sus resultados o sus posibilidades de acceso, sean de interés manifiesto para la investigación científica europea (en sus diferentes vertientes, docente, pública o privada).

**Los Beneficiarios** de este subprograma son las empresas, incluidas las Pymes, los centros de investigación y las universidades.

El plazo de presentación de solicitudes es el 17 de marzo de 2009.

## [NOTICIAS](#)

### [Presentación a los medios de comunicación del Año Europeo de la Creatividad y la Innovación 2009](#)

La Comisión Europea pone hoy en marcha la campaña de comunicación del Año Europeo de la Creatividad y la Innovación 2009 con el lema «Imaginar. Crear. Innovar.» El objetivo del Año es promover los planteamientos creativos e innovadores en diferentes sectores de la actividad humana y contribuir a que la Unión Europea esté mejor equipada para los desafíos futuros en un mundo globalizado.

### [Taller sobre el VII Programa Marco de I+D+i y TICs](#)

Se ha organizado un taller para las empresas de TICs sobre el VII Programa Marco de I+D+i el día 27 de enero en la Cámara de Comercio e Industria de París con el objetivo de informar sobre las fuentes de financiación de proyectos de investigación e innovación en ese ámbito concreto.

### [Jornada para proponentes del tema de TICs del 7PM en 2009 en Budapest \(Hungría\)](#)

El 22 de enero de 2009 tendrá lugar en Budapest (Hungría) una jornada informativa para posibles proponentes en el área temática de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Séptimo Programa Marco (VII PM). El evento está organizado por la Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación de la Comisión Europea en colaboración con la «Oficina Nacional Húngara para la Investigación y la Tecnología».

El evento, de un día de duración, se centra en la movilización de la industria y los agentes de investigación claves de toda Europa y de terceros países, sobre todo de regiones vecinas, y en la promoción de asociaciones de I+D relacionadas con las TIC.

Está dirigido a representantes de la industria y entidades implicadas en la I+D, institutos de investigación y universidades, grandes multinacionales relacionadas con la ciencia y la tecnología y PYME que se dediquen a la alta tecnología.

## [Las PYME y los programas de investigación: pensar a gran escala, sacar provecho del conocimiento](#)

La participación en proyectos de investigación puede ayudar a las PYME (pequeñas y medianas empresas) a desarrollar nuevos productos y servicios y a mejorar los que ya ofrecen. Además, les proporciona una red de contactos útiles en el mundo de la empresa y el de las instituciones académicas.

## MEDIO AMBIENTE

### DOCUMENTACIÓN

#### [Directiva 2008/103/CE que modifica la Directiva relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de estos productos](#)

Conviene aclarar el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2006/66/CE a fin de que las pilas y acumuladores puestos en el mercado legalmente en cualquier lugar de la Comunidad antes del 26 de septiembre de 2008 y que no satisfagan los requisitos de la citada Directiva puedan seguir en el mercado comunitario después de esa fecha.

Esta aclaración aportaría seguridad jurídica en relación con las pilas comercializadas en la Comunidad y garantizaría el correcto funcionamiento del mercado interior. La aclaración se ajusta al principio de minimización de residuos y ayudaría a reducir las cargas administrativas.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comercializadoras de pilas y acumuladores y/o que gestionen sus residuos en la Comunidad.

#### [Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal](#)

En la presente Directiva se establecen medidas relacionadas con el Derecho penal para proteger con mayor eficacia el medio ambiente.

La experiencia ha demostrado que los sistemas de sanciones existentes no son suficientes para lograr el total cumplimiento de la legislación para la protección del medio ambiente. Este cumplimiento puede y debe reforzarse mediante la aplicación de sanciones penales que pongan de manifiesto una desaprobación social de naturaleza cualitativamente diferente a la de las sanciones administrativas o un mecanismo de compensación conforme al Derecho civil.

Por ello, para lograr una protección eficaz del medio ambiente, es necesario en particular aplicar sanciones más disuasorias a las actividades perjudiciales para el medio ambiente, es decir, que causan o pueden causar daños sustanciales al aire, incluida la estratosfera, al suelo, a las aguas, a los animales o a las plantas, incluida la conservación de las especies.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias en general y específicamente las que pueden producir daños al medio ambiente.

#### [Comunicación de la Comisión relativa a la solicitud de información y al registro, de conformidad con el Reglamento REACH de las sustancias puestas en el mercado legalmente antes del 1 de junio de 2008 que no se encuentran en fase transitoria](#)

Esta comunicación informa sobre el registro de las sustancias que no responden a la definición de «sustancia en fase transitoria» fabricadas o importadas en la Comunidad, a partir del 1 de junio de 2008 conforme a las disposiciones del artículo 10 del citado Reglamento.

Es probable que algunas de las sustancias fabricadas o comercializadas legalmente antes del 1 de junio de 2008 no cumplan los requisitos para ser consideradas como «sustancias en fase transitoria». Por ello, para evitar trastornos del comercio y de las actividades de fabricación de estas sustancias y siempre que se demuestre que la sustancia se comercializaba legalmente en el mercado de la Comunidad antes del 1 de junio de 2008, los posibles solicitantes del registro de una sustancia deben presentar una solicitud de información ante la Agencia Europea de Sustancias Químicas.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas que fabrican o comercializan sustancias peligrosas en la Comunidad.

## NOTICIAS

### Resultados del Consejo de ministros de Medio Ambiente

Los ministros han adoptado una serie de ambiciosas conclusiones en materia de deforestación, dado que la lucha contra la deforestación y la degradación forestal, así como la conservación y la gestión sostenible de los bosques, constituyen elementos esenciales de un futuro acuerdo internacional sobre el clima. Asimismo, el Consejo ha adoptado conclusiones destinadas a reducir los riesgos que presenta el mercurio para la salud humana y el medio ambiente.

En línea con el debate abierto en el Consejo de Medio Ambiente del pasado mes de octubre, los ministros han reiterado su voluntad de responder a las expectativas de los ciudadanos en relación con la delicada cuestión de los Organismos Genéticamente Modificados, adoptando medidas que traducen claramente la exigencia de mejorar la evaluación medioambiental de los OGM.

Por último, el Plan de acción para un consumo y una producción sostenibles y una política industrial sostenible ha sido objeto de un debate muy constructivo. Estas cuestiones se enmarcan en el doble objetivo de lograr modos de consumo y producción más sostenibles y de estimular, a través de la eco-innovación, la competitividad de la industria europea.

## MERCADO INTERIOR

### DOCUMENTACIÓN

#### Relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de octubre de 2008 como normas españolas.

Se ha publicado recientemente la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de octubre de 2008 identificadas por su título y código numérico y con indicación de su fecha de disponibilidad.

#### Relación de normas UNE anuladas durante el mes de octubre de 2008.

Se ha publicado recientemente la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de octubre de 2008, identificadas por su título y código numérico.

#### Modificación del Reglamento 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento por el que se establece el Código Aduanero Comunitario

Atendiendo a la estrategia de Lisboa, es indispensable crear un entorno moderno y simplificado, que reúna las condiciones para implantar un verdadero mercado interior en el que se potencie la competitividad comercial y se evite el falseamiento de la competencia entre empresas de distintos Estados miembros.

El Reglamento 2454/93 establece en la actualidad las disposiciones relativas a las autorizaciones únicas en las que intervengan las administraciones aduaneras de más de un Estado miembro solo para los regímenes aduaneros económicos y de destino especial.

Las autorizaciones únicas de procedimientos simplificados, así como la autorización única integrada, permiten a los operadores centralizar y agrupar las funciones de contabilidad, logística y distribución, con las consiguientes economías de costes administrativos y de transacción, y representan una auténtica simplificación. Resulta, por tanto, oportuno hacer extensivas las disposiciones relativas a las autorizaciones únicas a la utilización de la declaración simplificada y al procedimiento de domiciliación.

De acuerdo con el sistema de autorizaciones únicas, los datos que deben declararse, como mínimo, con arreglo al procedimiento de declaración simplificada deben representar el máximo de información que puede facilitarse a la aduana de otro Estado miembro.

Los destinatarios de la presente normativa son los transportistas, los transitarios y los agentes de aduanas titulares de un certificado OEA.

### [Sistema de permisos de importación para productos textiles y prendas de vestir originarios de China a la Comunidad — Cambios a partir del 1 de enero de 2009](#)

Se informa a los operadores económicos comunitarios de los aspectos prácticos relativos a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir originarios de China a partir del 1 de enero de 2009.

El actual régimen del sistema de doble control de las importaciones para las categorías de productos originarios de China expirará el 31 de diciembre de 2008.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas de la Comunidad importadoras de productos textiles de China.

### [Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción](#)

Se han publicado los títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva sobre los productos de la construcción.

Los destinatarios de la presente Comunicación son las empresas comunitarias de construcción.

## POLÍTICA DE CONSUMIDORES

### NOTICIAS

### [Recurso colectivo: la Comisión busca cómo resolver las reclamaciones de un gran número de consumidores](#)

La Comisión Europea ha publicado un Libro Verde sobre el recurso colectivo de los consumidores para facilitar las reparaciones en aquellas situaciones en las que un gran número de consumidores han sido perjudicados por la práctica de un comerciante que ha violado la legislación sobre la protección del consumidor. Entre las violaciones de dicha legislación se incluye el cobro excesivo (mediante cargas ocultas o facturación excesiva), la publicidad engañosa en internet o el no facilitar la información obligatoria sobre productos financieros.

El Libro Verde señala los obstáculos para una indemnización efectiva de los consumidores en cuanto a acceso, eficacia y asequibilidad y presenta diversas opciones para resolver estos problemas.

Las opciones que presenta el Libro Verde intentan garantizar que los consumidores víctimas de prácticas comerciales ilegales puedan ver compensadas sus pérdidas, evitando al mismo tiempo reclamaciones infundadas. Podrán presentarse observaciones al Libro Verde hasta el 1 de marzo de 2009.

## SANIDAD ANIMAL

### DOCUMENTACIÓN

#### [Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina \(modificación\)](#)

El Real Decreto 1980/1998 que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina desarrolla, entre otros el Reglamento CE/820/1997 correspondiente.

Se ha modificado el artículo 13 del citado real decreto sobre notificación de información sobre nacimientos y muertes de animales a la base de datos así como los movimientos de animales desde la explotación y hacia la misma.

Los destinatarios de esta normativa son las empresas explotadoras de ganado bovino de la Comunidad.

#### [Revisión del programa anual de seguimiento de la EEB a determinados Estados miembros](#)

El Reglamento CE/999/2001 establece normas para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) en los animales. Establece que cada Estado miembro llevará a cabo un programa anual de seguimiento de las EET basado en el seguimiento activo y pasivo, con arreglo a su anexo III.

En el artículo 6, apartado 1 *ter*, del citado Reglamento se establece que a petición de un Estado miembro que pueda demostrar que la situación epidemiológica del país ha mejorado, con arreglo a determinados criterios que se establecerán de conformidad con el procedimiento contemplado en dicho artículo, se podrán revisar sus programas anuales de seguimiento.

Los destinatarios de esta normativa son las empresas explotadoras de ganado bovino de la Comunidad.

## ACUICULTURA

#### [Modificación del Reglamento CE/2074/2005 en lo relativo a los requisitos de certificación para la importación de productos de la pesca, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos destinados al consumo humano](#)

La Directiva 2006/88/CE y el Reglamento por el que se aplica la misma prevén los requisitos zoonosarios aplicables a la comercialización y la importación de animales de la acuicultura y productos derivados destinados al consumo humano.

Dichas disposiciones incluyen restricciones a la importación de determinados envíos de animales de la acuicultura y productos derivados de especies sensibles a determinadas enfermedades de los animales acuáticos. Por ello, los modelos de certificado que figuran en esos actos deben modificarse para ajustarse a los requisitos establecidos en la Directiva y Reglamento anteriores.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comercializadoras de productos de la pesca y la acuicultura.

#### [Reglamento 1251/2008 que aplica la Directiva 2006/88/CE en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la Comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras](#)

En la presente normativa se establecen una serie de requisitos zoonosarios que deben aplicarse a la comercialización, la importación y el tránsito de animales de la acuicultura y productos derivados en la Comunidad y por los que se aplica la Directiva 2006/88/CE.

Los destinatarios de esta normativa son las empresas comunitarias comercializadoras de productos derivados de la acuicultura.

## [Establecimiento de disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/88/CE en lo que respecta a los requisitos de cuarentena de los animales de acuicultura](#)

En el presente documento se establecen los requisitos de la cuarentena prevista en los artículos 17 y 20 de la Directiva 2006/88/CE, en el capítulo IV del Reglamento 1251/2008 y en los modelos de certificado que figuran en el anexo IV de dicho Reglamento.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comunitarias que elaboran y comercializan productos derivados de la acuicultura en la Comunidad.

## SEGURIDAD ALIMENTARIA

### [DOCUMENTACIÓN](#)

#### [Modificación de los anexos III y VI de la Directiva 2006/141/CE sobre los requisitos de composición de los preparados para lactantes](#)

La Directiva de la Comisión relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación establece, entre otras cosas, los criterios de composición de los preparados para lactantes.

El anexo III de dicha Directiva debería modificarse para permitir el uso de otras sustancias específicas en la elaboración de preparados para lactantes.

Asimismo, el anexo VI de la Directiva estableció las especificaciones para el contenido, la fuente y la transformación de proteínas utilizadas en los preparados para lactantes en cuestión por lo que deberían añadirse al mismo las especificaciones pendientes sobre la calidad de las proteínas.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas productoras de preparados alimenticios para lactantes.

## TRANSPORTE

### [DOCUMENTACIÓN](#)

#### [Orientación sobre las ayudas estatales que completan la financiación comunitaria para el lanzamiento de las autopistas del mar](#)

El objetivo de las autopistas del mar consiste en transferir cuotas importantes del transporte de mercancías de la carretera al mar.

El segundo Programa Marco Polo en el ámbito del transporte que concede ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías es uno de los dos instrumentos financieros de la Comunidad que apoyan directa y explícitamente las autopistas del mar.

Según esta orientación la ayuda financiera comunitaria a las acciones objeto del programa no impedirá la concesión a las mismas acciones de ayudas públicas a escala nacional, regional o local, en la medida en que dichas ayudas sean compatibles con el régimen de ayudas estatales establecido en el Tratado.

Así pues, a falta de financiación comunitaria, o para la parte que no esté cubierta por financiación comunitaria, la Comisión autorizará ayudas estatales destinadas a la puesta en marcha de proyectos de «autopistas del mar» en virtud del programa Marco Polo II.

Los destinatarios de la presente orientación son las empresas comunitarias de transporte terrestre de mercancías.

## TELECOMUNICACIONES

### [NOTICIAS](#)

#### [Política europea en materia de banda ancha: se acortan las distancias entre los mejores y los peores resultados por país](#)



El porcentaje de penetración de la banda ancha en el mercado europeo sigue creciendo, desde el 18,2 % en julio de 2007 hasta el 21,7 % en julio de 2008, según un informe publicado hoy por la Comisión Europea. El informe pone también de relieve que la distancia entre los países de la UE se ha reducido, pasando de un porcentaje de 28,4 puntos en julio de 2007 a otro de 27,7 en julio de este año. Con 17 millones de líneas fijas de banda ancha tendidas en un año, las cifras actuales muestran que la Internet de alta velocidad está más extendida y es más rápida en la UE, mientras que la banda ancha de móvil comienza a despegar, con un índice de penetración del 6,9 %. Tres cuartas partes de las líneas de banda ancha de la UE tienen velocidades de descarga de 2 millones de bits por segundo (Mbps) y superiores, una velocidad que admite la televisión por Internet, por ejemplo.

### [Evento de cooperación internacional en la feria comercial ITnT](#)

En el marco de la feria comercial IT'n'T, la red Enterprise Europe Network organiza un evento de cooperación internacional en el ámbito de las TICs. El evento tendrá lugar entre el 27 y 29 de enero de 2009 en Viena/Austria.

Además, pretende ser una plataforma o foro con el objetivo de intercambiar ideas y crear contactos para potenciales negocios, la transferencia de tecnología y los proyectos de investigación.